



**COLEGIO  
DE PROFESIONALES  
EN PSICOLOGÍA**  
DE COSTA RICA

---

# PERFIL PROFESIONAL DE LA PERSONA ESPECIALISTA EN NEUROPSICOLOGÍA CLÍNICA

---

*Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica*

|  |            |   |
|--|------------|---|
| Elaborado por:   |            | Aprobado por:   |
| Comisión Ad- Hoc para la construcción y validación del primer perfil especialista y la Junta Directiva del CPPCR |            | Sesión de Junta Directiva Ordinaria N°21-11-2025, celebrada el 5 de noviembre, 2025<br>Acuerdo: JD.CPPCR-742-2025 |
| PE-JD-004  | Versión: 1 | Última modificación: 5/11/2025  |



## Control de Cambios

|   | Sección   Párrafo modificado   | Cambio Realizado:                 | Fecha   mes   año |
|---|--------------------------------|-----------------------------------|-------------------|
| 1 | Creación inicial del documento | Ajustes iniciales en el documento | 5/11/2025         |
|   |                                |                                   |                   |

## Tabla de Contenido

|   |           |
|---|-----------|
| <b>PERFIL PROFESIONAL DE LA PERSONA ESPECIALISTA EN NEUROPSICOLOGÍA CLÍNICA .....</b> | <b>5</b>  |
| <b>Considerando: .....</b>  | <b>5</b>  |
| <b>Capítulo I. Disposiciones generales y definiciones .....</b>                       | <b>6</b>  |
| • Persona profesional especialista en Neuropsicología Clínica.....                    | 6         |
| • Persona profesional especialista en Neuropsicología Clínica.....                    | 6         |
| • La supervisión.....   | 7         |
| • Supervisión administrativa.....   | 7         |
| <b>Capítulo II. Requisitos para el ejercicio profesional .....</b>                    | <b>7</b>  |
| • Requisitos .....  | 7         |
| <b>Capítulo III. Ámbitos de acción.....</b>   | <b>8</b>  |
| <b>Capítulo IV. Funciones asistenciales.....</b>                                      | <b>8</b>  |
| • Principales funciones .....   | 9         |
| <b>Capítulo V. Funciones en investigación.....</b>                                    | <b>11</b> |
| <b>Capítulo VI. Funciones docentes.....</b>   | <b>12</b> |
| <b>Capítulo VII. Funciones administrativas .....</b>                                  | <b>14</b> |
| <b>Capítulo VIII. Destrezas.....</b>  | <b>15</b> |
| <b>CONOCIMIENTOS .....</b>  | <b>15</b> |
| <b>HABILIDADES.....</b>   | <b>16</b> |
| <b>ACTITUDES .....</b>  | <b>17</b> |
| <b>Capítulo IX. Deberes .....</b>   | <b>17</b> |
| • Deberes profesionales.....  | 17        |
| • Deber de denuncia .....   | 18        |
| • Deber de ejercicio técnico .....  | 18        |
| • Deber ético de participación profesional.....                                       | 19        |
| • Deber en el ámbito de las relaciones interpersonales .....                          | 19        |
| • Deber de actualización .....  | 19        |
| • Deber de acatamiento de los principios orientadores del ejercicio profesional ..... | 20        |



- Deber de resguardo y custodia de expedientes .....20
- Capítulo X. Derechos ..... 20*
  - Derecho al ejercicio profesional .....20
  - Derechos laborales .....20
- Capítulo XI. Sanciones ..... 21*
  - De las sanciones administrativas .....21
  - Del trámite disciplinario .....21
- Capítulo XII. Disposiciones finales ..... 21*
  - De las reformas .....21
  - Norma supletoria .....21
  - Interpretación del perfil .....21
  - Derogatoria.....22
  - Vigencia.....22

## **PERFIL PROFESIONAL DE LA PERSONA ESPECIALISTA EN NEUROPSICOLOGÍA CLÍNICA**

### **LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA DE COSTA RICA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 2, incisos a), b), c), d), e), f), i), j) de la Ley N.º 6144 del 10 de noviembre de 1977 y sus reformas, mediante Ley N.º 9572 del 4 de junio de 2018 y el Decreto Ejecutivo N.º 41541-S, denominado “Reglamento de Perfiles Profesionales en Ciencias de la Salud” y en concordancia con la Ley N.º 5395, Ley General de Salud:

Considerando:

1. Que en el artículo 46 de la Ley N.º 5395 del 30 de octubre de 1973, “Ley General de Salud”, se establece que las personas profesionales debidamente especializadas e inscritas como tales en sus respectivos colegios, podrán ejercer actividades propias de su especialidad.
2. Que el Decreto Ejecutivo N.º 41541-S del martes 12 de febrero de 2019, denominado “Reglamento de Perfiles Profesionales en Ciencias de la Salud”, ordena a este Colegio Profesional elaborar los perfiles profesionales de las personas que estén agremiadas.
3. Que siendo la finalidad de este Colegio Profesional fiscalizar que la profesión de Psicología se regule conforme a las normas éticas y deontológicas, así como que se ejerza a partir de las mejores prácticas profesionales, apegadas a la rigurosidad técnica y científica.
4. Que la Junta Directiva, en cumplimiento de las disposiciones, acordó aprobar por medio del acuerdo JD.CPPCR-742-2025, celebrada el 5 de noviembre del año 2025, el siguiente texto para la persona especialista en Neuropsicología Clínica.

**Por tanto, aprueba el siguiente:**

### **Perfil profesional de la persona especialista en Neuropsicología Clínica**

Trasládese al Ministerio de Salud para su publicación mediante decreto ejecutivo<sup>1</sup>.

Aprobado por Junta Directiva de fecha 5 de noviembre, 2025.

El presente perfil profesional establece ejes formativos con competencias que se consideran básicas en el ejercicio de la neuropsicología clínica a nivel de posgrado. Existen diversos modelos teóricos y metodológicos que permiten realizar diferentes abordajes en el campo, fundamentados en el conocimiento científico y los datos empíricos más recientes sobre su validez.

---

<sup>1</sup> Entendido así según lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No 41541-S del martes 12 de febrero de 2019.

Debe considerarse que un profesional con posgrado en Neuropsicología Clínica (especialidad, maestría y/o doctorado) se desempeñará según las competencias que su formación y perfil de egreso le permitan.

## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES**

- Persona profesional especialista en Neuropsicología Clínica

Es la persona profesional con posgrado académico universitario, especialidad, maestría profesional o académica, o bien doctorado en Neuropsicología Clínica, que ha cumplido con los requisitos académicos del plan de estudios, con práctica supervisada en evaluación clínica, atención y rehabilitación, y que ha participado en proyectos de investigación u otros, como requisitos de cada centro educativo debidamente acreditado.

Asimismo, es aquella cuyo título haya sido obtenido en una universidad pública o privada del país, debidamente autorizada por los organismos costarricenses competentes; o bien, que cuenta con un título de una universidad extranjera, después de haber cumplido el trámite de reconocimiento y/o la equiparación del título ante las autoridades costarricenses correspondientes. Dicha persona profesional estará debidamente incorporada al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica y podrá ejercer profesionalmente dentro de los ámbitos público, privado, de organizaciones no gubernamentales y organismos nacionales e internacionales.

La persona profesional especialista en Neuropsicología Clínica cuenta con una visión integral del ser humano con capacidades en el ejercicio especializado en los diversos cuadros neuropsicológicos en todas las etapas del curso de la vida, con el fin de enriquecer los procesos de evaluación neuropsicológica con fines diagnósticos e intervención/rehabilitación mediante el uso de técnicas propias de la disciplina, técnicas afines, así como sensibilización a través de la psicoeducación y capacitación; considerando el papel que se puede desempeñar en los distintos niveles de atención en salud desde la sensibilización, promoción, atención primaria, secundaria y terciaria, promoviendo la participación en equipos inter y transdisciplinarios para el razonamiento profesional orientado a la rehabilitación cognitiva y su articulación con la regulación conductual-comportamental y emocional. El propósito de cada proceso de intervención debe orientarse a la reinserción de la persona a la comunidad (familia, sociedad, escuela, trabajo).

- Persona profesional especialista en Neuropsicología Clínica

Es quien ostenta el grado académico universitario correspondiente a licenciatura en Psicología y que además cuenta con formación de posgrado universitario en Neuropsicología Clínica, sea especialidad, maestría o doctorado en esta área y cuyo título haya sido obtenido en una universidad pública o privada del país, debidamente autorizada por los organismos competentes; o bien, que cuenta con un título de una universidad extranjera, después de haber cumplido el trámite de reconocimiento y/o la equiparación del título ante las autoridades correspondientes.

- La supervisión

La persona profesional especialista en Neuropsicología Clínica estará bajo la supervisión técnica de profesionales de la misma disciplina, con un grado académico igual o superior, en los contextos que así lo requieran, o cuando así sea determinado por la institución u organización en la que labora, bajo el entendimiento de que las jefaturas técnicas siempre deben ser ocupadas por profesionales en Psicología y que sus funciones nunca podrán ser ejercidas ni delegadas en personas ajenas a dicha profesión, independientemente de la nomenclatura que se le dé al cargo.

Dichas jefaturas deben contar con las competencias técnicas, profesionales y otros requisitos académicos y formales que se establezcan. En los casos en que existan jefaturas administrativas no profesionales en Psicología estas no podrán, por ninguna razón, efectuar supervisión técnica de las labores realizadas por la persona profesional en Neuropsicología Clínica. Regularán únicamente los aspectos del ámbito administrativo, según el organigrama establecido en cada institución u organización pública, privada, organizaciones no gubernamentales u organismos internacionales donde labore la persona especialista en Neuropsicología Clínica. Todo proceso de supervisión profesional deberá circunscribirse en un marco profesional de respeto mutuo.

- Supervisión administrativa

En los casos administrativos en que existan jefaturas o coordinaciones con profesionales diferentes al área de la Neuropsicología Clínica o con grado inferior, estas no podrán por ninguna razón efectuar supervisión profesional de las labores técnicas realizadas por la persona profesional con posgrado en Neuropsicología Clínica. Las jefaturas administrativas regularán únicamente los aspectos del ámbito administrativo siempre y cuando no contravengan lo establecido en el Código de Ética y Deontológico del CPPCR.

## **CAPÍTULO II. REQUISITOS PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL**

- Requisitos

Para el ejercicio de la persona profesional especialista en Neuropsicología Clínica, en el ámbito público y privado, en organizaciones no gubernamentales y en organismos internacionales, se establecen los siguientes requisitos:

- a) Ejercerán aquellas personas profesionales con grado mínimo de licenciatura en Psicología, que cuenten con un posgrado universitario, maestría o doctorado en Psicología con mención en Neuropsicología Clínica graduadas de universidades públicas y privadas del país debidamente autorizadas por los organismos reguladores.
- b) Ejercerán aquellas personas profesionales con grado mínimo de licenciatura en Psicología, con posgrado universitario en Neuropsicología Clínica graduadas en universidades extranjeras que hayan cumplido con el trámite de reconocimiento o la equiparación del título ante las autoridades costarricenses correspondientes.

- c) La persona profesional deberá encontrarse incorporada al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, con el título de posgrado universitario en Neuropsicología Clínica debidamente inscrito en el registro único de posgrados del Colegio.
- d) La persona profesional deberá estar al día con el pago de la colegiatura que establezca el Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.
- e) No podrá ejercer de forma profesional la persona colegiada que se encuentre suspendida de forma temporal por el Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica o inhabilitada penalmente para el ejercicio de su profesión mientras dicha pena se encuentre vigente, según el artículo 67, incisos A, B, C, D y E, del Código de Ética y Deontológico del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.

### **CAPÍTULO III. ÁMBITOS DE ACCIÓN**

#### Marco de acción de la persona profesional especialista en Neuropsicología Clínica

En concordancia con la Ley N.º 6144 y con el Código de Ética y Deontológico, así como con otras normativas vinculantes que regulan el ejercicio de la Psicología en Costa Rica, la persona profesional especialista en Neuropsicología Clínica desarrollará su profesión tanto en el sector público, como privado, en organizaciones no gubernamentales y en organismos internacionales.

En cualquiera de los sectores, aplicará sus conocimientos, habilidades y destrezas, con apego a la ética, rigurosidad técnica y buenas prácticas profesionales. Siempre deberá mantener una actitud reflexiva, sensible, crítica, de servicio, enfocada en la prevención, detección, promoción, atención e investigación de la salud y bienestar neuropsicológico en el nivel individual y colectivo, así como promover la cultura de paz.

Su marco de acción se refiere a los contextos individuales, familiares, grupales y organizacionales en escenarios de la consulta externa, intervención neuropsicológica con diseño ecológico y con visión psicosocial, extendiéndose al ámbito público y privado, en organizaciones no gubernamentales, en organismos internacionales y otros. La defensa de los derechos humanos es un eje transversal en su ejercicio profesional.

### **CAPÍTULO IV. FUNCIONES ASISTENCIALES**

La persona profesional especialista en Neuropsicología Clínica realizará las funciones asistenciales en procura del bienestar, la calidad de vida, la salud mental y afectiva desde una visión de integralidad. Podrá trabajar de manera individual o formar parte de equipos intra e interdisciplinarios y multidisciplinarios, comisiones y otros equipos de trabajo. Se podrán desempeñar en puestos de jefatura, coordinaciones, como profesional en Neuropsicología Clínica, en el área de facilitación psicoeducativa, entre otros.

Sus múltiples escenarios incluyen el ámbito público, privado, los organismos no gubernamentales y los organismos internacionales.

Sus funciones desde la neuropsicología clínica son ejecutadas en la modalidad individual o grupal. Ejecuta estas funciones en los contextos de la salud pública, servicios de hospitalización, consulta externa, servicios de emergencia, ámbito domiciliario, consulta privada, en asesoría forense, laboral y gestión de recursos humanos, educativo, comunitario y otros campos de acción emergentes del ejercicio de la profesión. Deberá ser vigilante en todo momento de su actualización profesional y competencias técnicas.

- Principales funciones

La persona profesional especialista en Neuropsicología Clínica podrá:

1. Brindar atención neuropsicológica utilizando herramientas conceptuales y metodológicas propias de la formación, a través de la evaluación, intervención y rehabilitación individual o grupal.
2. Elaborar un perfil neurocognitivo de las personas usuarias de sus servicios.
3. Realizar el diagnóstico diferencial neuropsicológico en los distintos grupos etarios.
4. Valorar la disfunción cognitiva, conductual o emocional a partir de la evidencia que amerite la intervención de esta especialidad.
5. Diseñar e implementar programas de rehabilitación neuropsicológica personalizados.
6. Asesorar a familias y cuidadores sobre estrategias de apoyo y manejo adecuado de pacientes.
7. Establecer un encuadre clínico con la persona o personas a quienes brinda atención, orientado a la calidad y calidez del servicio, así como al respeto de los derechos humanos, la autonomía relacional y la autodeterminación en la cual se definan los objetivos de trabajo, así como las sesiones de trabajo y horarios de atención. Dicho encuadre deberá tener claridad respecto de su marco teórico y metodológico, de manera que se aclaren los alcances y limitaciones de su eventual intervención.
8. Identificar el motivo de referencia por el cual la persona o personas requieren ser atendidas, o bien, establecer junto con la persona o personas atendidas, un motivo de consulta por el cual recibirán atención (intervención de evaluación y diagnóstico o rehabilitación neuropsicológica).
9. Documentar el consentimiento informado de toda persona a quien se le brinde atención neuropsicológica de acuerdo con lo establecido en el Código de Ética y Deontológico del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica. Se deberá seguir la jurisprudencia existente en el caso de las personas que requieren ser evaluadas y cuyo estado de conciencia no permite la obtención de un consentimiento informado de la forma habitual conocida. Lo anterior, de conformidad con la normativa vinculante.
10. Intervenir en procesos de apoyo psicológico, asesoría, acompañamiento psicológico bajo la modalidad de técnicas de la neuropsicología (comúnmente conocido en la literatura como neuropsicoterapia).
11. Realizar entrevistas e intervención, en caso de ser necesario, con los familiares o red de apoyo de la persona consultante con el fin de trabajar de forma integral en la recuperación del paciente cuando esto aplique, y revisión de fuentes colaterales.

12. Brindar psicoeducación en el contexto cognitivo/conductual y emocional, así como otros temas relevantes del ámbito neuropsicológico y de la salud, teniendo como eje transversal la integración saludable de las dimensiones biopsicosociales del ser humano.
13. Diseñar y establecer con el paciente el plan de tratamiento o de rehabilitación para su posterior ejecución o puesta en marcha.
14. Consultar a otras personas profesionales y expertas cuando le corresponda intervenir en casos o problemas en los que necesita apoyo y asesoramiento.
15. Establecer y ejecutar los procedimientos propios de la especialidad neuropsicológica requeridos en la atención o intervención con el paciente.
16. Elaborar informes o diagnósticos de los procesos realizados desde su ejercicio profesional especializado, según requerimientos individuales e institucionales.
17. Elaborar informes neuropsicológicos a solicitud de instancias administrativas o judiciales y asistir a juicio en caso de ser requerido por las autoridades vinculantes.
18. Referir, contrarreferir e interconsultar a otras personas especialistas de otras áreas de conocimiento diferentes de su área de experticia, cuando su criterio lo indique, con el fin de asegurar la mejor atención e intervención a la persona usuaria de los servicios neuropsicológicos.
19. Aplicar, calificar, interpretar e integrar los resultados de las herramientas neuropsicológicas estandarizadas utilizadas para su ejercicio profesional.
20. Realizar el examen del estado mental o neurocognitivo de la persona atendida.
21. Establecer conclusiones y recomendaciones para el proceso de investigación e intervención derivadas de las herramientas e instrumentos neuropsicológicos aplicados.
22. Informar a la persona atendida respecto a los resultados, hallazgos, conclusiones, recomendaciones y otros detalles del informe neuropsicológico y su relación con el plan de rehabilitación neuropsicológico y, en el caso que lo requiera, con el plan interdisciplinario de atención.
23. Brindar diagnósticos desde una perspectiva neuropsicológica, integrando enfoques semiológico-fenomenológicos o descriptivos, así como sindrómicos, en el marco de las competencias propias del profesional en neuropsicología (tomar en consideración que estos diagnósticos difieren del diagnóstico etiológico, el cual es un diagnóstico médico exclusivamente).
24. Diseñar y ejecutar programas y estrategias orientadas a la promoción de la salud integral desde una perspectiva neuropsicológica, fomentando el desarrollo, la preservación y el fortalecimiento de las funciones cognitivas, emocionales y conductuales a lo largo del ciclo vital.
25. Implementar políticas, planes, programas, estrategias y acciones orientados a la prevención y promoción de la salud cerebral o cognitiva.
26. Comprender y aplicar competentemente software y hardware para estimulación y rehabilitación.
27. Coordinar, supervisar y ejecutar programas de promoción dirigidos a fortalecer las actitudes positivas hacia el cuidado de la salud cerebral de las personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades en las que se inserta.
28. Diseñar, ejecutar y participar en planes, programas, estrategias y acciones de detección temprana de factores de riesgo en el área de la salud cerebral integral del ser humano.
29. Gestionar y ejecutar proyectos de consultoría en temas relacionados con la salud cerebral.

30. Brindar asesoría a otras personas profesionales e instancias sobre aspectos propios del campo de la neuropsicología.
31. Ejecutar sus funciones de modo individual o como parte de equipos interdisciplinarios, multidisciplinarios, transdisciplinarios, comisiones y otros grupos de trabajo, a fin de fortalecer el trabajo en equipo y la atención integral.

Las funciones descritas deben realizarse con estricto apego a la ética y a las buenas prácticas profesionales, cada persona especialista debe ser vigilante de sus habilidades, competencias y destrezas técnicas de conformidad con el perfil profesional, sus conocimientos, habilidades y actitudes.

## **CAPÍTULO V. FUNCIONES EN INVESTIGACIÓN**

La persona profesional especialista en Neuropsicología Clínica cuenta con conocimientos en los diversos modelos metodológicos de investigación básica y aplicada, lo que le faculta para plantear, ejecutar y asesorar en proyectos de investigación propios en su campo de especialidad.

Asimismo, puede reconocer, identificar y construir los instrumentos necesarios para las distintas fases de la investigación: recolección, sistematización, procesamiento y análisis de datos e interpretación de resultados; además, elaboración de conclusiones, recomendaciones, comunicación de resultados y hallazgos.

Podrá participar en investigaciones clínicas y observacionales, incluidos estudios clínicos, ensayos clínicos, protocolos, guías clínicas e investigación de alto nivel. En estos casos, es su obligación demostrar la fiabilidad y validez, tanto de los diseños utilizados, como el manejo, análisis y divulgación de los datos y resultados obtenidos, publicar en revistas científicas y presentar en congresos.

En los casos que aplique, cada profesional deberá acogerse a los requerimientos estipulados por la Ley N°. 9234 de Investigación Bioética, someterse a los requerimientos de un comité de bioética avalado por el Estado costarricense y estar activo o activa en el Registro Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS), adscrito al Ministerio de Salud.

Lo anterior debe ejecutarse manteniendo una actitud crítica y constructiva, no solo en cuanto a los objetivos y resultados que se pretenden con el proceso investigativo, sino también respecto de sus bases epistemológicas y éticas.

Principales funciones en investigación:

1. Participar en la gestión de proyectos de investigación relacionados con el funcionamiento neuropsicológico de las personas a nivel nacional e internacional.
2. Realizar, asesorar y participar en investigaciones, ya sea de forma individual o como parte del equipo de investigación, en calidad de investigador principal o como persona coinvestigadora.

3. Investigar y aplicar el conjunto de procesos sistemáticos, críticos y empíricos para el estudio de un fenómeno.
4. Divulgar los resultados de la investigación con la comunidad científica y con la sociedad en general, según corresponda, ya sea mediante publicaciones o por otras vías de comunicación.
5. Hacer uso de los resultados de la investigación para la generación, promoción del desarrollo y avance de la ciencia psicológica, en específico de la especialidad de la neuropsicología clínica, así como para el desarrollo de políticas públicas u otras vías de comunicación.
6. Investigar en los diversos campos de acción y desarrollo del ejercicio profesional de la neuropsicología clínica.
7. Participar, construir, adaptar y estandarizar pruebas neuropsicológicas para la población, siguiendo los protocolos y normativa nacional e internacional que corresponda para estos efectos.
8. Desarrollar metodologías técnicas e instrumentos neuropsicológicos para la investigación, el diagnóstico, la evaluación, la atención y la intervención propia del campo de acción.
9. Diseñar, desarrollar y evaluar planes, programas y acciones que se enfoquen en la asesoría, formación, desarrollo de diferentes problemas clínicos y de salud cerebral.
10. Participar en las investigaciones elaboradas por estudiantes, ya sea como persona tutora, lectora o integrante del tribunal de evaluación. Además, supervisar, asesorar o dirigir los proyectos finales de graduación de estudiantes de la carrera de Psicología, en el nivel de grado y posgrado universitario (tesis, prácticas dirigidas, proyectos de graduación, seminarios, pruebas de grado o cualquier otra modalidad), de acuerdo con su experiencia y requerimientos institucionales.
11. Cumplir con otras funciones propias del ejercicio profesional.

## **CAPÍTULO VI. FUNCIONES DOCENTES**

La persona profesional especialista en Neuropsicología Clínica podrá formar parte del cuerpo docente en instituciones educativas, públicas y privadas, apegándose fielmente a los planteamientos éticos especificados en el Código de Ética y Deontológico del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica y en la legislación nacional e internacional.

Se debe evitar toda actuación que promueva la obtención indebida de beneficios académicos para estudiantes o para personas subalternas a su cargo, así como todo acto que tienda al facilismo.

Además de lo anterior, está prohibido para la persona profesional en Neuropsicología Clínica suministrar técnicas, instrumentos o materiales de medición o evaluación psicológica propios del campo de acción, ni instruir sobre su uso a personas ajenas al campo de la psicología, estudiantes o profesionales de otras áreas no propias de la psicología. Se excluyen de esta prohibición aquellos instrumentos de evaluación empleados en este campo, pero que no son diseñados desde la psicología.

Para ejercer la docencia, cada profesional deberá poseer el grado mínimo de maestría oficialmente reconocido por las autoridades nacionales, mantenerse en permanente actualización respecto de la o

las materias que imparte y cumplir los requisitos que le solicite la institución educativa para la que laborará.

Principales funciones en docencia:

1. Contribuir y participar en el diseño y actualización de programas de estudio de la carrera de Psicología en universidades, con énfasis en su área de especialidad.
2. Contribuir y participar en el diseño y actualización de otros programas de estudio vinculados a la ciencia psicológica.
3. Ejercer la docencia en instituciones educativas, universitarias públicas o privadas, como supervisor o supervisora de prácticas clínicas universitarias de pregrado y grado, como parte de las labores de extensión docente y como parte de tribunales examinadores.
4. Supervisar, asesorar o dirigir los proyectos finales de graduación de estudiantes de la carrera de Psicología, en el nivel de grado y posgrado universitario (tesis, prácticas dirigidas, proyectos de graduación, seminarios de graduación, pruebas de grado o cualquier otra modalidad), de acuerdo con su experiencia y requerimientos institucionales.
5. Compilar y elaborar materiales didácticos y de consulta actualizados y de vanguardia; así como diseñar, aplicar y valorar estrategias de evaluación académica dentro de su campo de especialidad.
6. Estimular a la población estudiantil en su búsqueda del conocimiento, apoyando la inserción en el campo de la investigación en temas atinentes a la neuropsicología clínica.
7. Asegurar y promover el conocimiento y observancia de la ética profesional en el proceso educativo, dentro de un marco de respeto al estudiantado y de fomento del cumplimiento de los derechos humanos.
8. Fomentar y practicar el respeto por las ideas, teorías o metodologías de las diferentes escuelas de la Psicología, cuya diversidad es una de las principales características de la disciplina; las críticas han de tener como base el debido análisis y la objetividad requerida para su desarrollo.
9. Asegurar que los procedimientos, técnicas y principios teóricos que se dicten en el ejercicio de la docencia en neuropsicología se apeguen a la rigurosidad científica y a las buenas prácticas profesionales.
10. Participar en procesos de docencia, formación y capacitación como parte del cuerpo profesional docente, formativo o capacitador, en aquellos niveles iguales o inferiores a la licenciatura en Psicología y que estén dirigidos a poblaciones con esta misma profesión o pertenecientes a otros ámbitos de la ciencia y la tecnología o en los espacios que así se requiera.
11. Participar en la planificación, diseño e implementación de programas de formación y capacitación en el área de la Psicología, en ámbito público, privado, nacional e internacional.
12. Actualización continua del profesional sobre los últimos hallazgos en el campo neuropsicológico y las neurociencias en general, que le permita transmitir conocimientos relevantes a su estudiantado.
13. Fomentar actividades académicas de proyección estudiantil hacia las comunidades.
14. Cumplir con otras funciones propias del ejercicio profesional.

## **CAPÍTULO VII. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS**

Quien se desempeñe como profesional especialista en Neuropsicología Clínica ejercerá funciones administrativas según los conocimientos y los requerimientos institucionales públicos, privados, de organizaciones no gubernamentales y de organismos internacionales para los que preste servicios. Cada profesional especialista en Neuropsicología Clínica está en capacidad de realizar funciones de dirección, gestión, coordinación, supervisión, capacitación y formación.

En todo momento desarrollará sus funciones en apego a valores como la cooperación, la seriedad, la justicia, la empatía, la autonomía, la actitud dialógica, el autodominio, la comprensión, la cortesía, la discreción, la honestidad y la fidelidad.

### Principales funciones administrativas

1. Planificar, organizar, dirigir y controlar los recursos (humanos, financieros, materiales y otros) para el correcto ejercicio profesional de la neuropsicología en el ámbito de su inserción laboral u otras disciplinas.
2. Liderar, coordinar, dirigir e integrar equipos de trabajo, comisiones, intra, inter y multidisciplinarios.
3. Contribuir al mantenimiento de la salud cerebral en los ámbitos de la promoción, prevención, detección y atención, priorizando sus programas, planes, estrategias y actividades.
4. Planificar, proponer y ejecutar actividades que promuevan el desarrollo y el bienestar integral de las personas y los colectivos.
5. Supervisar y ejecutar tareas administrativas tales como: elaboración de planes anuales operativos y presupuestos relativos al ejercicio de sus funciones técnicas.
6. Diseñar, ejecutar y evaluar cumplimiento de metas, con la elaboración de los informes respectivos.
7. Elaborar informes generales, específicos, técnicos y administrativos de los procesos realizados desde su ejercicio profesional, según corresponda a sus funciones y requerimientos individuales e institucionales.
8. Custodiar los expedientes de salud y otros documentos (físicos o digitales) utilizados durante la atención o intervención psicológica, de manera que se asegure su integridad y la confidencialidad de su contenido.
9. Revisar y custodiar el estado de conservación del material neuropsicológico utilizado, apegándose al respeto de los derechos de autoría y al uso ético de dichas herramientas.
10. Velar y promocionar la salud cognitiva en los ámbitos laborales.
11. Participar en la elaboración de políticas y en el desarrollo de programas, planes, proyectos, comisiones, comités interdisciplinarios y otros.
12. Participar en procesos de gestión de políticas públicas orientadas a la promoción y cuidado de la salud, particularmente en su área de salud mental y su salud cerebral.
13. Cumplir con otras funciones propias del ejercicio profesional.

14. Gestionar la adquisición de pruebas neuropsicológicas de acuerdo con las necesidades del servicio que se brinda.
15. Brindar recomendaciones técnicas a otras especialidades cuando así lo soliciten.
16. Llevar a cabo el inventario de las pruebas neuropsicológicas y demás materiales que se requieran para la evaluación de las personas que así lo requieran u otros recursos técnicos requeridos para la intervención neuropsicológica, incluyendo usos, licencias, *software* y *hardware* especializados.
17. Asegurar el cumplimiento de protocolos de calidad y ética profesional.

## **CAPÍTULO VIII. DESTREZAS**

### Destrezas y actitudes profesionales

A continuación, se presenta el Perfil Académico Profesional de la persona profesional especialista en Neuropsicología Clínica dividido en conocimientos, habilidades y actitudes según su formación profesional en el país y de acuerdo con el análisis de entornos académicos internacionales:

#### CONOCIMIENTOS

- Neuroanatomía funcional, neurofisiología y psicobiología de los procesos cognitivos.
- Neuropsicología de la percepción, la sensación, la emoción, la función motora, los procesos atencionales, los procesos de memoria, los procesos de lenguaje y comunicación, las funciones ejecutivas y la conducta adaptativa.
- Conocimiento amplio de la topografía y función cerebral.
- Conocimiento básico de electroencefalogramas, RMF, TAC, biomarcadores cognitivos, entre otros, con la finalidad de participar de equipos interdisciplinarios e hipotetizar posibles consecuencias negativas a nivel cognitivo.
- Técnicas de intervención en neuropsicoterapia, psicoeducación, estimulación cognitiva y rehabilitación neuropsicológica, así como procesos de reinserción de población con diversidad funcional cognitiva, sensorial y psicosocial.
- Diseño y ejecución de planes de reinserción psicosocial, laboral o académica en población con diversidad funcional cognitiva del desarrollo o adquirida.
- Comprensión de los fundamentos de neuroquímica de la conducta y neurofarmacología.
- Manejo experto de baterías neuropsicológicas e interpretación clínica y neurocientífica de resultados.
- Psicopatología general, trastornos del neurodesarrollo, trastornos neurocognitivos de etiología múltiple, patologías neurológicas en general, trastornos neuropsiquiátricos, trastornos relacionados con el consumo de sustancias, así como condiciones no neurológicas que afectan el funcionamiento del sistema nervioso central.
- Modelos metodológicos de investigación básica, aplicada, clínica y observacional.
- Conexión cuerpo-cerebro: eje intestino-cerebro, eje corazón-cerebro, eje pulmones-cerebro, inflamación crónica de bajo grado, ritmos circadianos, influencia hormonal y su impacto en la salud mental.

- Educación sobre hábitos de vida saludables como eje transversal para la prevención e intervención en salud mental y salud cerebral.
- Impacto neuropsicológico del estilo de vida moderno, incluyendo: exposición crónica a pantallas y dispositivos digitales, considerando tanto el contenido como la estimulación lumínica (luz azul) y su influencia en la arquitectura cerebral y la salud mental en todas las edades.
- Privación y alteración del sueño y su relación con funciones ejecutivas, regulación emocional y procesos de consolidación mnésica.
- Consumo habitual de alimentos ultraprocesados, su efecto sobre la microbiota intestinal y su vínculo con trastornos emocionales y cognitivos.
- Estrés crónico como fenómeno ambiental persistente y su correlato en la activación de ejes neuroendocrinos.
- Diseño y ejecución de estudios clínicos, protocolos y guías clínicas.
- Construcción, validación, aplicación de instrumentos neuropsicológicos para evaluación, rehabilitación y análisis de resultados.
- Estándares éticos y bioéticos para investigación y práctica clínica, incluyendo el conocimiento de la Ley N.º 9234 y de los comités de bioética (CONIS).
- Comunicación científica, elaboración de informes clínicos y divulgación de resultados técnicos e investigativos.
- Tecnologías digitales e inteligencia artificial en evaluación e intervención neuropsicológica.
- Gestión académica e investigación en redes internacionales.
- Conocimiento de enfoques internacionales en envejecimiento saludable, salud cerebral, modelo biopsicosocial de la salud y discapacidad neurocognitiva, incluyendo modelos teóricos para la comprensión funcional de las distintas patologías y su impacto en las actividades de la vida diaria, modelos de comprensión de la discapacidad de acuerdo con estándares internacionales.
- Comunicación efectiva con personas, familiares y diferentes servicios.

## HABILIDADES

- Aplicar, calificar e interpretar instrumentos de evaluación neuropsicológica en población infantil, adulta y adulta mayor.
- Establecer un encuadre clínico, diseñar y ejecutar planes de tratamiento individualizados.
- Realizar diagnósticos descriptivos o fenomenológicos y sindrómicos.
- Aporte de criterios técnicos con implicaciones legales y asistencia a juicios cuando sea requerido por las autoridades judiciales.
- Formular y desarrollar investigaciones clínicas en salud cerebral.
- Asesorar a familias, equipos interdisciplinarios e instituciones en procesos de evaluación e intervención.
- Destreza cognitiva y analítica.
- Capacidad para diseñar, crear, aplicar, calificar, analizar e interpretar instrumentos de evaluación y diagnóstico neuropsicológico.
- Capacidad para diseñar y ejecutar planes de intervención o de rehabilitación neuropsicológica.

- Elaborar informes neuropsicológicos y brindar retroalimentación terapéutica a pacientes y redes de apoyo.
- Crear y adaptar programas de prevención, promoción, intervención y rehabilitación neuropsicológica.
- Coordinar equipos de trabajo multidisciplinarios y liderar procesos de gestión técnica.
- Dirigir tesis, investigaciones estudiantiles o institucionales, así como adaptar y validar instrumentos de evaluación.
- Diseñar intervenciones aplicables a contextos diversos conforme a la especialidad aplicada.
- Implementar plataformas virtuales para tratamiento y seguimiento clínico.
- Promover liderazgo en políticas públicas sobre salud cerebral.
- Participar activamente en publicaciones científicas y congresos nacionales e internacionales.
- Capacidad para trabajar con personas en modalidad individual, en articulación con otros participantes del proceso de rehabilitación, como, por ejemplo: pareja, familia, grupo, organización y comunidad, desde el marco de los derechos humanos.
- Capacidad para insertarse en labores de intervención clínico-sanitaria en procesos de prevención universal, selectiva e indicada con diversos grupos, aplicando conocimientos, estrategias, técnicas y abordajes propios de la neuropsicología; lo anterior, en el ámbito público y privado, en organizaciones no gubernamentales y en organismos internacionales.
- Diseñar e implementar estrategias educativas y clínicas integradas que consideren la interacción cuerpo-cerebro y los factores biopsicosociales que inciden en el bienestar neuropsicológico.

## ACTITUDES

- Empatía, escucha activa y respeto por la diversidad funcional, social y cultural.
- Responsabilidad profesional frente a la ética clínica, investigativa y técnica.
- Pensamiento crítico, reflexión ética y compromiso con el bienestar del paciente.
- Disposición al trabajo colaborativo, intersectorial e interdisciplinario.
- Apertura hacia la mejora continua, la innovación clínica y la actualización profesional constante.
- Compromiso con la defensa de los derechos humanos, respeto a la diversidad cultural y la promoción de la salud cerebral desde una perspectiva integral y ecológica.
- Vocación por la internacionalización del conocimiento y la cooperación interuniversitaria.
- Actitud propositiva ante escenarios tecnológicos y desafíos bioéticos emergentes.
- Empatía con la persona con diversidad funcional, cognitiva, sensorial y psicosocial o emocional y su red de apoyo.
- Compromiso con el abordaje integrador de la salud, reconociendo la interacción entre cuerpo, entorno y cerebro en todas las etapas de la vida.

## CAPÍTULO IX. DEBERES

- Deberes profesionales

La persona profesional especialista en Neuropsicología Clínica deberá realizar sus funciones con pleno conocimiento del presente perfil profesional y de aquellos perfiles profesionales asociados a su ejercicio y conforme a los lineamientos contenidos en los siguientes documentos:

- a) Ley General de Salud N.º 5395 y decretos vinculantes al ejercicio profesional entre ellos el Decreto N.º 41541-S denominado “Reglamento de perfiles de profesionales en Ciencias de la Salud”, mediante el cual se aprobó el “Perfil del Psicólogo (a) Clínico (a) General”, publicado en *La Gaceta* N.º 20 del 29 de enero del 2021.
- b) Ley Reguladora de Investigación Biomédica N.º 9234.
- c) Ley del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica N.º 6144 y sus reformas.
- d) Reglamento a la Ley del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.
- e) Código de Ética y Deontológico del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.
- f) Reglamento para el Trámite del Procedimiento Disciplinario del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.

Lo anterior, además de cualquier otra normativa vigente aplicable a su ejercicio profesional como profesional con posgrado en Neuropsicología Clínica, en el momento de su actuación.

- Deber de denuncia

Toda persona profesional especialista en Neuropsicología Clínica deberá denunciar, ante la Fiscalía del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, aquellos casos en los cuales se incurra en incumplimiento de la normativa deontológica, así como el incumplimiento de todo lo estipulado en este perfil, según su formación teórico-práctica como profesional con posgrado y experticia

Deber de acatar las normas deontológicas y éticas

Cada persona profesional especialista en Neuropsicología Clínica deberá actuar según lo establecido en el Código de Ética y Deontológico vigente.

Además, deberá acatar otras normativas nacionales e internacionales vinculadas a su ejercicio profesional.

- Deber de ejercicio técnico

Cada profesional que ejerza en el ámbito público, privado, en organizaciones no gubernamentales o en organismos internacionales deberá mantener independencia de criterio y actuación en lo que respecta al área técnica profesional, prevaleciendo el desarrollo integral de las personas y los colectivos en el ejercicio profesional.

No deberá seguir instrucciones emanadas de las instancias empleadoras cuando estas le obliguen a contravenir los principios o normas de la ética y la deontología profesional consignadas en el Código de Ética y Deontológico del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.

Todo esto sin perjuicio de la obligación de acatar las normativas institucionales e instrucciones administrativas tales como: manuales de puestos, reglamentos internos institucionales, políticas laborales y otras disposiciones de los entes empleadores.

Deberá realizar sus funciones, según su título de posgrado universitario, su formación teórico-práctica como Neuropsicólogo(a) Clínico(a).

Deberá de supervisar con otros profesionales con mayor experiencia y especialización en aquellos casos que lo ameriten.

- Deber ético de participación profesional

La persona profesional especialista en Neuropsicología Clínica, en el desempeño de sus funciones y previa solicitud del ente rector en salud del país, deberá participar en las diferentes comisiones para la atención de los efectos de emergencias, desastres naturales o de otra índole que afecten a la población, de acuerdo con su área de especialización

- Deber en el ámbito de las relaciones interpersonales

La persona profesional especialista en Neuropsicología Clínica deberá enmarcar las relaciones interpersonales con quienes le supervisan, con las personas a quienes supervisa, personas usuarias de sus servicios y público en general, dentro de los principios Éticos y Deontológicos, de manera que se propicie el acceso equitativo y que no se discrimine a las personas o entidades usuarias a las que brinde sus servicios.

- Deber de actualización

Quien brinde atención como profesional especialista en Neuropsicología Clínica deberá ejercer su labor garantizando conocimientos actualizados, compromiso ético, condiciones materiales que aseguren la calidad científica y la rigurosidad profesional en sus intervenciones. Deberá de actualizarse a través de procesos de capacitación continua para optimizar el manejo de los casos.

Deberá orientar su práctica de acuerdo con los principios más actualizados de las clasificaciones y protocolos internacionales y nacionales de funcionamiento, discapacidad y salud cerebral.

- Deber de acatamiento de los principios orientadores del ejercicio profesional

Cada persona especialista en Neuropsicología Clínica está en la obligación de:

- a) Asumir la promoción y la defensa de los derechos humanos como fundamento de su ejercicio profesional.
- b) Asumir el compromiso de conocer e implementar lo que esté a su alcance para la reinserción, rehabilitación, intervención, prevención y promoción de la salud integral.
- c) Ejercer la neuropsicología clínica de manera responsable, acorde con sus conocimientos, experiencia y posgrado universitario.
- d) Asumir el compromiso de abstenerse de utilizar cargos políticos, públicos, administrativos o gremiales para obtener ventajas y privilegios personales ilegítimos.
- e) Gestionar la implementación de políticas públicas y privadas tendentes al desarrollo de la salud biopsicosocial y espiritual desde la atención centrada en la persona.

- Deber de resguardo y custodia de expedientes

La persona profesional especialista en Neuropsicología Clínica que labore ya sea en el ámbito público o privado, en organizaciones no gubernamentales o en organismos internacionales será responsable del resguardo y custodia de los expedientes derivados de las intervenciones neuropsicológicas, así como, del resguardo y custodia de las herramientas de evaluación: manuales, protocolos, materiales de evaluación psicológica, pruebas digitales y documentación de protocolos o instrumentos en formatos físico o digital.

Además, custodiar y resguardar los protocolos utilizados sea en formato físico o digital de las evaluaciones psicológicas aplicadas, respetando las normativas legales vinculantes que rigen su actuar profesional.

## **CAPÍTULO X. DERECHOS**

- Derecho al ejercicio profesional

La persona profesional especialista en Neuropsicología Clínica que cumple con todos los requerimientos establecidos por el Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica está facultada para el ejercicio de las funciones de la profesión en el ámbito público o privado, en organizaciones no gubernamentales y en organismos internacionales.

- Derechos laborales

La persona profesional especialista en Neuropsicología Clínica tendrá todos los derechos laborales que rigen en el país, de acuerdo con la legislación nacional vigente.

## **CAPÍTULO XI. SANCIONES**

- De las sanciones administrativas

Toda violación a la Ley General de Salud N.° 5395 y sus decretos vinculantes, la Ley N.° 6144 y sus reformas, al Código de Ética y Deontológico del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica o a las normativas que rigen al Colegio, aprobadas por Asamblea General, serán consideradas faltas disciplinarias y se sancionarán de acuerdo con lo dispuesto en los procedimientos previstos en el Código supra citado y el Reglamento para el Trámite del Procedimiento Disciplinario.

- Del trámite disciplinario

Las sanciones disciplinarias serán aplicadas por el Tribunal de Honor del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica

## **CAPÍTULO XII. DISPOSICIONES FINALES**

De las reformas

Las adiciones futuras al presente perfil profesional de la persona especialista en Neuropsicología Clínica serán aprobadas por la Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica. Para esto, dicha Junta deberá nombrar una comisión conformada por personas con postgrado expertas que desarrollarán el proceso y harán recomendaciones; posteriormente se presentará a la Asamblea General.

Para que la Junta Directiva valore adicionar una destreza, conocimiento, habilidad, actitud o función profesional velará porque la misma se encuentre dentro de las diferentes mallas curriculares de los posgrados universitarios con base en criterios técnicos vigentes del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica. Una vez que se haya completado el procedimiento para la aprobación de futuras adiciones, el Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica las publicará en el diario oficial *La Gaceta*.

Norma supletoria

Todos aquellos aspectos que no estén cubiertos por este perfil profesional y que en algún momento requieran alguna acción se apegarán, en primera instancia, a las normas generales y específicas del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica. También serán aplicables por orden jerárquico, las leyes y reglamentos en atención al ejercicio legal de la profesión.

Interpretación del perfil

Solamente la Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica está facultada y tendrá potestad legal para interpretar el presente perfil. Sus decisiones podrán ser recurridas ante la Asamblea General.

#### Derogatoria

El presente perfil deroga cualquier otro perfil aprobado por la Junta Directiva o por la Asamblea General, que contradiga explícita o implícitamente lo dispuesto en este documento. En caso de duda prevalecerá la disposición que mejor favorezca los intereses gremiales.

#### Vigencia

El perfil profesional será revisado, ajustado y actualizado de manera periódica cada cinco años. El Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica podrá realizar modificaciones parciales cuando la Junta Directiva lo estime necesario. Rige a partir de su publicación en el diario oficial *La Gaceta*.